

Nombre del trámite

Pensión sobrevivientes

¿En qué consiste?

Es la prestación que se reconoce a los beneficiarios cuando fallece el pensionado o afiliado.

Importante: el solicitante o beneficiario de la pensión debe presentar los siguientes documentos para hacer su solicitud, los cuales deben ser radicados en el Centro de Atención al Ciudadano de La Unidad en Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla o enviarlos por correspondencia a la **Avenida Carrera 68 # 13-37 en Bogotá.**

Documentos requeridos:

Causante y/o titular del derecho

Documento	Características para recepción
<u>Formulario único de solicitudes prestacionales</u>	Debe estar debidamente diligenciado y presentado en original, indicando claramente los nombres, apellidos y número de documento de identidad del causante de la prestación, de los solicitantes y de sus beneficiarios según el caso.
Registro civil de defunción	Copia auténtica tomada del Original. Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia.
Reporte de accidente de trabajo	Copia autentica del documento. Solo aplica para solicitudes por riesgo profesional de ARL Positiva. Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia.

Cónyuge y/o compañero permanente

Beneficiario vitalicio: es el cónyuge y/o compañero(a) permanente que a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 años o más de edad.

Beneficiario temporal: es el cónyuge o el compañero(a) permanente, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga menos de 30 años de edad, y no haya procreado hijos con este. Si tiene hijos con el causante aplicará el párrafo anterior.

Los anteriores beneficiarios deben presentar los siguientes documentos:

Documento	Características para recepción
-----------	--------------------------------

<p>Partida eclesiástica de bautismo, si el solicitante nació antes del 15 de junio de 1938</p>	<p>Copia autenticada o copia auténtica tomada del original de la partida eclesiástica de bautismo.</p> <p>Copia autenticada: es aquella copia de un documento que ha sido cotejado con el original, cuya constancia es dada por un Notario de cualquier círculo del país, quien da fe que tuvo a la vista dicho documento y es similar o tiene el mismo contenido del original.</p> <p>Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia.</p>
<p>Registro civil de nacimiento del solicitante, si el solicitante nació después del 15 de junio de 1938</p>	<p>Copia autenticada o copia autentica tomada del original del registro civil de nacimiento.</p> <p>Copia Autenticada: es aquella copia de un documento que ha sido cotejado con el original, cuya constancia es dada por un Notario de cualquier círculo del país, quien da fe que tuvo a la vista dicho documento y es similar o tiene el mismo contenido del original.</p> <p>Copia auténtica: Es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia.</p>
<p>Fotocopia del documento de identidad</p>	<p>Fotocopia del documento de identidad por ambas caras y ampliada al 150%</p>
<p>Partida eclesiástica de matrimonio o registro civil de matrimonio</p>	<p>Copia autentica tomada del original, del documento que corresponda según el caso. Si el matrimonio se celebró antes del 15 de junio de 1938, se requiere Partida Eclesiástica de matrimonio. Si es posterior, Registro Civil de Matrimonio.</p> <p>Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia.</p>
<p>Declaración juramentada de convivencia del interesado(a) o de terceros</p>	<p>Declaración del interesado o de terceros, que se debe realizar bajo gravedad de juramento, donde indique claramente los extremos de convivencia (desde - hasta) entre el causante y el cónyuge o compañero(a). En original con firma y huella.</p>

Hijos beneficiarios de pensión sobrevivientes

Son los hijos mayores de 18 años hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes”.

Los hijos inválidos si dependían económicamente del causante, esto es, que no tienen ingresos adicionales, mientras subsistan las condiciones de invalidez (artículo 38 de la Ley 100 de 1993).

Documento	Características para recepción
<p>Registro civil de nacimiento</p>	<p>Copia auténtica, tomada del original.</p> <p>Nota: para hijos extramatrimoniales debe venir con nota marginal de reconocimiento.</p> <p>Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia.</p>
<p>Fotocopia del documento de identidad</p>	<p>Fotocopia del documento de identidad por ambas caras y ampliada al 150%</p>
<p>Certificado estudiantil para los hijos entre 18 y 25 años de edad. Ley 1574 de 2012)</p>	<p>Certificación original expedida por el establecimiento de educación formal de preescolar, básica, media o superior, autorizado por el Ministerio de Educación Nacional para el caso de las instituciones de educación superior y por las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas para el caso de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, donde se cursen los respectivos estudios, en la cual conste que el estudiante cumplió con la dedicación a las actividades académicas curriculares con una intensidad académica no inferior a veinte (20) horas semanales.</p> <p>Para el caso de los estudiantes de la educación para el trabajo y el desarrollo humano. Certificación original expedida por la respectiva institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en donde debe indicarse la denominación del programa, la duración en la cual conste que el estudiante cumplió con la dedicación a las actividades académicas curriculares con una intensidad académica que no puede ser inferior a 160 horas, del respectivo periodo académico, el número y la fecha del registro del programa.</p> <p>Para los programas diseñados sobre el sistema de créditos. Certificación de la institución educativa, indicando las horas de acompañamiento directo del docente y las horas no presenciales, en donde el estudiante debe realizar las prácticas o actividades necesarias para cumplir sus metas académicas, siempre y cuando estas horas hagan parte del plan de estudios. Todo lo anterior, debidamente certificado.</p> <p>Para programas que se estén cursando en el exterior. Se deberán allegar los documentos expedidos por la institución educativa en que se cursa el programa, donde conste la dedicación de la persona a las actividades académicas curriculares con una intensidad académica no inferior a 20 horas semanales. Igualmente se allegará la constancia de que la institución educativa deberá estar certificada por la autoridad competente para operar en ese país.</p> <p>En aquellos programas en los cuales la obtención del título requiere la realización de prácticas profesionales de forma gratuita o ad honórem. Certificación original de la persona jurídica de carácter público o privado bajo cuya responsabilidad se encuentra el estudiante, indicando el cargo o la labor que desempeña, la gratuidad de la misma y el período de duración. Así mismo, la institución educativa deberá avalar la práctica realizada, para lo cual, se debe allegar Certificado original de terminación de materias y certificación original del aval de la práctica realizada.</p>

<p>Dictamen de invalidez para los hijos inválidos que dependían económicamente del causante</p>	<p>Copia auténtica del documento de dictamen de invalidez expedido por entidad competente (emitido por el Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales, las compañías de seguros que asumieron el riesgo de invalidez y muerte, las EPS, la Junta Regional de Calificación de Invalidez o a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, según corresponda). El dictamen debe estar ejecutoriado y en firme.</p> <p>Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia.</p>
<p>Declaración de dependencia económica para los hijos inválidos</p>	<p>Declaración del interesado, curador o tutor, (según el caso) que se debe realizar bajo gravedad de juramento, donde conste la dependencia económica y su estado civil al momento del fallecimiento del causante. En original con firma y huella.</p>
<p>Declaración de dependencia económica para los hijos entre 18 y 25 años de edad</p>	<p>Declaración del interesado, que se debe realizar bajo gravedad de juramento, donde conste la dependencia económica y su estado civil al momento del fallecimiento del causante. En original con firma y huella.</p>

Padres beneficiarios de pensión sobrevivientes

A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente e hijos con derecho, serán beneficiarios los padres del causante si dependían económicamente de forma total y absoluta de este, al momento del fallecimiento del causante.

Documento	Características para recepción
<p>Fotocopia del documento de identidad</p>	<p>En fotocopia legible del documento de identidad por ambas caras y ampliada al 150%. Este documento es opcional siempre y cuando la solicitud y los documentos soportes presentados ante la entidad, registren los datos de nombres, apellidos y No. de identificación igual a como aparece en el documento de identidad.</p>
<p>Declaración de dependencia económica</p>	<p>Declaración del interesado, que se debe realizar bajo gravedad de juramento, donde conste la dependencia económica al momento del fallecimiento del causante (prestaciones de sobrevivientes, indemnización sustitutiva de sobrevivientes y sustitución provisional), y para el caso de designaciones en vida, la declaración debe indicar la dependencia actual con relación al titular del derecho. En original con firma y huella.</p>

Hermanos inválidos beneficiarios de pensión sobrevivientes

A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente, padres e hijos con derecho, serán beneficiarios los hermanos inválidos del causante si dependían económicamente de éste, al momento del fallecimiento del causante.

Documento	Características para recepción
Partida eclesiástica de bautismo, si el solicitante nació antes del 15 de junio de 1938	Copia auténtica tomada del original. Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia.
Registro civil de nacimiento del solicitante, si el solicitante nació después del 15 de junio de 1938	Copia auténtica tomada del original. Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia.
Fotocopia del documento de identidad	Fotocopia del documento de identidad por ambas caras y ampliada al 150%
Declaración de dependencia económica	Declaración del interesado, que se debe realizar bajo gravedad de juramento, donde conste la dependencia económica y su estado civil al momento del fallecimiento del causante. En original con firma y huella.
Dictamen de invalidez para los hermanos inválidos que dependían económicamente del causante	Copia autentica del documento de dictamen de invalidez expedido por entidad competente (emitido por el Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales, las compañías de seguros que asumieron el riesgo de invalidez y muerte, las EPS, la Junta Regional de Calificación de Invalidez o a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, según corresponda). El dictamen debe estar ejecutoriado y en firme. Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia.

Otros documentos

Fallos	
Copia auténtica del fallo judicial	En caso de tratarse de una solicitud por cumplimiento a un fallo judicial, debe remitir copia auténtica de la(s) sentencia(s). Se deben allegar las sentencias de todas las instancias que se agotaron en el proceso judicial. Para los fallos que se profieran el oralidad, debe aportarse CD'S que contengan los audios de la decisión judicial de las instancias agotadas. Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia.

<p><u>Liquidación de costas procesales y/o agencias en derecho</u></p>	<p>Para el pago de costas procesales y/o agencias en derecho, se deberá allegar el acta de liquidación y aprobación de los mismos en copia auténtica tomada del original.</p> <p>Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia.</p>
<p>Constancia de ejecutoria del fallo</p>	<p>Copia auténtica tomada del original, de la constancia ejecutoria en donde se especifique la fecha en que quedo ejecutoriado el fallo.</p> <p>Nota 1: documento requerido para el cumplimiento de un fallo Contencioso Administrativo o Laboral Ordinario, para trámite de un fallo que ordena el reconocimiento de una pensión sanción y para aquellos procesos judiciales que se adelantaron en el sistema oral.</p> <p>Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia.</p>
<p>Apoderado en general</p>	
<p>Escritura pública</p>	<p>Copia auténtica tomada del original.</p> <p>Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia.</p>
<p>Fotocopia del documento de identidad del apoderado</p>	<p>Fotocopia del documento de identidad por ambas caras y ampliada al 150%</p>
<p>Apoderado poder especial</p>	
<p>Fotocopia del documento de identidad del apoderado</p>	<p>Fotocopia del documento de identidad por ambas caras y ampliada al 150%</p>
<p>Tarjeta profesional</p>	<p>En fotocopia legible y ampliado al 150%. Este documento es opcional siempre y cuando la solicitud registre el número de la tarjeta profesional.</p>
<p>Poder</p>	<p>En original con reconocimiento de firmas con huella ante notario o autoridad competente tanto del poderdante como del apoderado. Debe venir dirigido a La Unidad o a la entidad correspondiente de acuerdo con los fondos recibidos por La Unidad, y debe ser otorgado para el trámite que actualmente se está adelantando. Ver entidades recibidas.</p> <p>Nota: para recibir o cobrar sumas de dineros por parte de apoderados por conceptos de intereses, agencias en derecho y costas ordenados a través de fallos judiciales, se requiere que aporte poder especial o ratificación del mismo en original con reconocimiento de firmas con huella ante notario o autoridad competente tanto del poderdante como del apoderado, donde se manifieste expresamente la facultad de recibir y cobrar los conceptos antes mencionados. Es preciso anotar que el poder o ratificación para el pago de dichos conceptos, se debe allegar una vez La Unidad Pensional haya ordenado el pago a través de acto administrativo, y en el poder debe quedar establecido claramente que recibirá los</p>

	conceptos que aparecen reconocidos en el acto administrativo.
Autorizados	
Fotocopia del documento de identidad del autorizado	Fotocopia del documento de identidad por ambas caras y ampliada al 150%
Autorización	En original con reconocimiento de firmas con huella ante notario o autoridad competente tanto de quien autoriza, como del autorizado.
Curador, guardador o tutor	
Fotocopia del documento de identidad del curador, guardador o tutor	Fotocopia del documento de identidad por ambas caras y ampliada al 150%
Acta de posesión y discernimiento del curador, guardador o tutor	Copia auténtica, tomada del original. Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia.
Registro civil de nacimiento del interdicto	Copia auténtica, tomada del original del Registro civil de nacimiento del declarado interdicto con las notas marginales de las interdicciones, tal como lo señala el artículo 5 del Decreto 1260 de 1970. Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia.

Reliquidación

Para el trámite de reliquidación de la pensión, el interesado deberá allegar los documentos soportes de su solicitud:

- Certificados de información laboral.
- certificado de factores salariales.

Para cumplimiento de sentencias debe aportar adicionalmente:

- Fallo judicial.
- Liquidación de costas y/o agencias en derecho.
- Constancia de ejecutoria del fallo objeto de cumplimiento.
- Documentos que lo acrediten para actuar ante La Unidad (apoderado, curador o autorizado), conforme a la descripción que aparece para cada prestación económica.